

ESTADO No. 031

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 04 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESION	0185	PACIFIC STONE TECH INC COLOMBIA	03-04-2023	067	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0185, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:</p> <p>- Allegue los soportes correspondientes a los pagos faltantes de regalías, del tercer (III) trimestre del año 2020, cuarto (IV) trimestre del año 2020, primer (I) trimestre del año 2021 y segundo (II) trimestre del año 2021. Lo anterior, teniendo en cuenta que los soportes allegados mediante radicado N° 20231002241592, no especifican la fecha de pago y suma pagada.</p> <p>De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 023 del 31 de enero del 2023 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.</p>



REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión, de conformidad con lo indicado en el numeral 4) del artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que dentro del término de un (01) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue pago faltante por concepto de regalías de mineral de Arenas correspondientes al cuarto (IV) trimestre del año 2022 por valor de Cien pesos m/cte (\$ 100,0), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 023 del 31 de enero del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co, ingresando al link de tramites en línea (pago de contraprestaciones económicas).

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR a la sociedad titular que el día 24 de noviembre de 2022 mediante número de radicado: 61388-0 y Número de evento: 391443 se presentó póliza de cumplimiento minero ambiental N° 49-43-101003049, expedida por Seguros de Estado., con una vigencia desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 18 de noviembre de 2023, la cual fue allegada a través de la Plataforma ANNA Minería, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 023 del 31 de enero del 2023

INFORMAR a la sociedad titular que el día 04 de noviembre de 2020 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 15498-0 y Número de evento: 178006, presentó Formato Básico Minero anual 2019, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 023 del 31 de enero del 2023.

INFORMAR a la sociedad titular que el día 03 de marzo de 2022 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 45299-0 y Número de evento: 328044, presentó Formato Básico Minero anual 2020, no obstante,

						<p>dicha obligación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 023 del 31 de enero del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el día 03 de marzo de 2022 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 45306-0 y Número de evento: 328073, presentó Formato Básico Minero anual 2021, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 023 del 31 de enero del 2023</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que el día 19 de enero de 2023 el titular del contrato de concesión en referencia, presentó a través de la plataforma ANNA Minería mediante número de radicado: 63791-0 y Número de evento: 400079, presentó Formato Básico Minero anual 2022, no obstante, dicha obligación será evaluada a través de la Plataforma ANNA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 023 del 31 de enero del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 023 del 31 de enero del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESION	0-181	ORESTE ARIAS GARCIA	03-04-2023	068	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-181, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR la Póliza Minero Ambiental N° 75-43-101004562, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 12 de diciembre de 2022 hasta el 10 de julio de 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 029 del 3 de febrero del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>



REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del año 2022.
- Presentación ajuste de la información sobre estimación de Recursos y Reservas Minerales de acuerdo al estándar de recursos y reservas colombiano o alguno acogido por CRIRSCO de acuerdo a la Resolución 100 del 2020.

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 029 del 3 de febrero del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al beneficiario del título minero que el día 13 de diciembre de 2022 fue presentado a través de la plataforma ANNA número de radicado: 62080-0 el Formato Básico Minero- FBM año reportado de 2021, no obstante, dicha evaluación se realizará en la plataforma de ANNA MINERÍA, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 029 del 3 de febrero del 2023.

REMITIR al Grupo Recursos Financieros para que proceda a realizar los ajustes pertinentes del valor concepto de intereses de canon superficiario del segundo (II) y tercer (III) año de la etapa de construcción y montaje registrado actualmente en el sistema de cartera dado que mediante Concepto Técnico No. 406 del 28 de mayo de 2014 y Concepto Técnico No. 391 del 14 de junio de 2016 se evaluaron los pagos correspondientes y mediante Auto N° 000536 del 28 de mayo de 2014 y Auto N° 000612 del 29 de julio de 2016 se aprobaron dichos pagos, en el expediente reposan los comprobantes de pago, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 029 del 3 de febrero del 2023

Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 029 del 3 de febrero del 2023



						Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3.	CONTRATO DE CONCESION	LB5-14202	CARMEN EDITH JARABA SERPA & GUSTAVO JOSÉ GONZALES OROZCO	03-04-2023	069	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero LB5-14202, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico No. 040 del 16 de febrero del 2023</p> <p>INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.</p>
4.	CONTRATO DE CONCESION	0-559	88 SANTA ROSA S.A.S	03-04-2023	070	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 0-559, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR la declaración en cero (0) de las regalías (II) Trimestre de 2020 y del primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre de 2021, presentadas mediante radicado No. 20221001645772 del 18/01/2022, teniendo en cuenta que el título minero No. 0-559 no posee viabilidad ambiental para la explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 026 del 1 de febrero del 2023</p> <p>APROBAR la declaración en cero (0) de las regalías del Primer Trimestre de 2022, presentadas mediante radicado No. 20221001802172 del 16 de abril del 2022, teniendo en cuenta que el título minero No. 0-559 no posee viabilidad ambiental para la explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 026 del 1 de febrero del 2023</p> <p>APROBAR la declaración en cero (0) de las regalías del Segundo Trimestre de 2022, presentadas mediante radicado No. 20221001962042 del 14 de julio del 2022 teniendo en cuenta que el título</p>



minero No. 0-559 no posee viabilidad ambiental para la explotación minera, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 026 del 1 de febrero del 2023

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a los titulares del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación de los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) Trimestre del año 2022
- Presentación del Formato Básico Minero anual 2021 y 2022 el cual debe ser presentado a través del Sistema de Integral de Gestión Minera – ANNA MINERIA y debe estar completamente diligenciado con su respectivo plano de labores actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución 40925 del 31 de diciembre y la Resolución 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica

De conformidad con lo establecido en el concepto tecnico no. 026 del 1 de febrero del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2.001.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Tecnico No. 026 del 1 de febrero del 2023

INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

NOTIFICAR Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 04 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO



ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA

PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA